Núm. 151. Viernes 1.° de Diciembre de 1854. UN REAL PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de *comunicados y anuncios*, á precios convencionales.

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Circular.

El Excmo. Sr. Inspector de la Milicia nacional del reino, en 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Considerando lo necesario que es organizar uniforme y brevemente la Milicia nacional del reino, arreglando la de todas las provincias á bases generales é idénticas, he dispuesto y lo comunico á V. S. para que tenga rápido y exacto cumplimiento, lo siguiente.=1.° Dispondrá V. S. que los Ayuntamientos manden inmediatamente proceder á la eleccion de gefes y oficiales de los milicianos que se hayan ya alistado ó se alisten en lo sucesivo.=2.° Entre 50 y 150 hombres alistados, constituirá V. S. una compañía, y ocho asi constituidas, entre las que serán dos de preferencia, formarán un batallon. Tambien formarán cuatro compañías un batallon cuando las dificultades de reunir la fuerza no permitan pasasen de este número.=De 50 á 120 caballos formará V. S. un escuadron, y una seccion en llegando á 20, arreglándose á los mismos números que lo dicho para la infantería la fuerza de artillería, veteranos y bomberos.=3.° A los batallones y escuadrones asi organizados, les dará V. S. la numeracion correlativa, comenzando por los de la capital, y siguiendo por las cabezas de partido judicial y poblaciones de mayor importancia en fuerza alistada, cuidando V. S. muy particularmente de tener en cuenta la comodidad de los individuos y la fácil reunion en caso necesario.=4.° Reclamará V. S. de los Ayuntamientos un estado de la fuerza alistada, otro del armamento y municiones que tengan y necesiten para el completo, y las listas nominales de los gefes y oficiales, arreglando todo á los adjuntos modelos, números 1, 2 y 3.=5.° Con los anteriores datos redactará V. S. iguales estados y relaciones generales comprensivas de toda la Milicia nacional de esa provincia, que procurará remitirme para el 15 del mes próximo de diciembre, sin escusa alguna.=Omito encarecer á V. S. lo importante y delicado que es el exacto cumplimiento de las prescripciones hechas en esta circular, constándome su patriotismo, celo, y su interés por tan benemérita institucion; mas sin embargo no prescindo de reencargarle la mayor escrupulosidad y cuidado en la manera de llevar á cabo el alistamiento y eleccion de gefes y oficiales, á fin de que la fuerza ciudadana sea la verdadera garantía y sosten de las instituciones libres.»

Lo que tengo el honor de trascribir á los Ayuntamientos para que se sirvan llevar á efecto, por su parte y con la mayor actividad, lo que previene S. E., esperando del patriotismo, celo é interés de las corporaciones municipales, no dejarán nada que desear, para que la benemérita Milicia nacional de la provincia de Segovia, corresponda al grandioso objeto de tan honorífica institucion.=Esperando igualmente se servirán remitir á esta Subinspeccion para el 8 de diciembre próximo venidero precisamente, los estados y listas nominales de que trata el art. 4.° de esta circular, pues en caso contrario no podria yo cumplir cual deseo, las prevenciones del Excmo. Sr. Inspector general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia á 18 de noviembre de 1854.=El Brigadier, Subinspector, Ramon Gascon.=A los Ayuntamientos de la provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en virtud de consulta elevada por este Gobierno de provincia acerca de las disposiciones que deban observarse en la provision de partidos médicos, me comunica con fecha 22 del actual la Real órden siguiente:

«Restablecida la ley de 3 de febrero de 1823 por Real decreto de 7 de agosto último, deben atenerse los Ayuntamientos á lo prevenido en los artículos 12, 13 y 14 de la misma, sobre la admision, contrata y dotacion de los facultativos en el arte de curar, mientras no se prevenga cosa en contrario. De Real órden lo digo á V. S. en contestacion á su consulta de 6 del corriente.»

Cuya superior disposicion he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de quien corresponda y efectos oportunos. Segovia 30 de noviembre de 1854.=Ceferino Avecilla.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice, con fecha 17 del actual, lo que sigue:

«Habiendo cesado las causas que motivaron la Real órden de 22 de Mayo último, relativa á licencias temporales, se ha servido S. M. resolver que vuelvan á ponerse en su fuerza y vigor las facultades que las direcciones generales y demas cuerpos centrales de la Administracion de hacienda pública tienen para conceder estos permisos, á tenor del artículo 39 del Real decreto de 18 de junio de 1852 y demas disposiciones que rigian antes de la citada de 22 de mayo, encargando S. M. á los espresados cuerpos directivos que sean muy parcos en el otorgamiento de licencias temporales, verificándolo únicamente en casos graves en que les conste la necesidad de ellas. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda y á los efectos consiguientes. Segovia 25 de noviembre de 1854.=Ceferino Avecilla.

Distrito electoral de Fuentepelayo.

Lista nominal de los ciudadanos electores que se han presentado en la Junta electoral de este distrito, á emitir sus votos para nombramientos de diputados á Cortes constituyentes, con espresion del pueblo de su residencia.

Adrados.

Caso 1.º Don Francisco Garrido, don Joaquin Enjuto.
Caso 2.º Don Luis Miguel, don Antonio Lobo, don Antonio Peña.

Aguilafuente.

Caso 1.º Don Felix Rico, don Gregorio Quiza, don Andrés Merino, don Francisco Martin Arribas, don Bonifacio Arribas, don Pablo Ballestero, don Vicente Sanz, don Francisco Sanz Gil, don Pedro Herrero Martin, don Marcelino Martin, don Angel Arribas, don Julian Arribas, don José Olmos, don Manuel Olmos, don Benito Gomez, don Santiago Illanas, don Juan Revuelta, don Pedro Ballestero, don Vicente de Frutos, don Félix Santos, mayor, don Manuel Diez, don Manuel Cerezo, don Marcelino Torrego, don Claudio de la Cruz, don Claudio Illanas.

Caso 2.º Don Felix Santos Sanz, don Manuel Sanz Izquierdo, don Luis Pedrazuela, don Antonio Izquierdo menor, don Valentin de Frutos, don Pablo Santos Yuste, don Faustino Trapero, don Manuel Martin Fernanz, don Mariano Diez, don Manuel de Frutos, don Angel Diez, don Manuel Rodriguez, don Antonio Herrero, don Julian Santos, don Francisco Conde, don Esteban Trapero, don Manuel Merino, don Isidoro Pedrazuela; don Nicolás García, don Juan Herrero, don Benito Revuelta, don Pedro Trapero, don Melchor Diez, don Esteban Ballestero, don Martin Sastre, don Pedro Cerezo, don Gregorio Diez, don Julian Cerezo, don Genaro Arranz, don Remigio de Frutos, don Lorenzo Garcia, don Pablo Sacristan, don Ramon Izquierdo, don Santiago Garcia, don Venancio Ballestero, don Antonio Garcia Santos, don Manuel Herrero, don Nicolás Fernanz, don Juan Garcia, don Francisco Alonso, don Enrique Diez, don Andrés Matesanz, don Felix Martin, don Claudio Aragon, don Manuel Martin, don Manuel Aragon, don Bartolomé Ballestero, don Eugenio Martin, don Santiago Diez, don Antonio Abad, mayor, don Manuel García Yubero, don Florencio Escudero, don Angel Aragon, don Agustin Cuesta, don Juan Mata Alonso, don Saturnino Alonso, don Esteban Guzman, don Perfecto Corredera.

Caso 4.º Don Pablo Sanz.

Aldea del Rey.

Caso 1.º Don José Vallejo, don Justo Escorial, don José Tejedor, don Zoilo Tardon, don Alfonso Herranz, don Pedro Herrero, don Antonio Yubero, don Pedro Herranz Tardon, don Julian Alvarez, don Miguel Alonso, don Blas Bravo, don Ruperto Herranz, don José Escorial, don Felix Diez, don Blas Herrero, don Gerónimo Rosa, don Cayetano Losañez, don Pablo Losañez, don Domingo Bravo, don Francisco Losañez, don Bernardo Martin, don Lucas Herranz, don Alejo Bravo, don Julian Tardon, don Gregorio Martin, don Miguel de Miguel, don Juan Tardon, don Jose Alvarez Aldama.

Caso 2.º Don Cándido Alonso, don Blas Alonso, don Agustin Aldama.

Carbonero el Mayor.

Caso 1.º Don Bartolomé García Agudo, don Andrés Callejo Luengo, don Simon Martin Manso, don Juan Gonzalez Manso, don Francisco Arévalo Pastor, don Francisco Rodriguez Pastor, don Francisco Herrero Rodriguez, don Pedro Manso Martin, don Gregorio Pascual Rubio, don Antonio Pastor García, don Bernabé Rincon Andres, don Manuel Rodriguez, don Luis Manso Mena, don Mariano Pascual Rubio, don Luis Pascual García, don Antonio Llorente Hernanz, don Tomás Llorente Pastor, don Máximo Herrero Torrego, don Gonzalo Muñoz Muñoz, don Gabriel Bernardos Alvarez, don Manuel Rubio Roda, don Juan Garcia Manso, don Lorenzo Manso Lázaro, don Pablo Manso Serrano, don Antonio Rubio Pascual, don Juan Muñoz Llorente, don Blas Pascual Manso, don Pedro Herranz Andres, don Matias Lopez Pastor, don Pedro Rodriguez Pastor, don Matias García Manso, don Froilan Herranz Andrés, don Tomas Pastor García, don Dámaso Sancho Torrego, don Benito Pastor Pascual, don Felipe Herrero Quiza, don Ceferino Lopez Pastor, don Antonio Gonzalez Muñoz, don Marcos Torrego Martin, don Cipriano Herranz, don Vicente Gonzalez Gonzalez, don Francisco Anton Pascual, don Valentin Pascual Herrero, don Miguel Pascual García.

Caso 2.º Don Bartolomé Pastor Sanz, don Prudencio Rodriguez Pastor, don Felix Hernanz Fernandez, don Eusebio Sanchez, don Angel Pascual Rubio, don Antonio Lopez del Rio, don Tadeo Alonso Dominguez.

Fuentepelayo.

Caso 1.º Don Pedro Romero, don Atanasio Torres, don Ramon Molino, don Luis Fernanz, don Manuel Sanz Tejedor, don Domingo Migoelañez, don Manuel Sanz Merino, don Juan Pablo Molino, don Matias Sanz, don José de Frutos, don Joaquin Tejedor, don Benigno Zaera, don Juan Gonzalez Tardon, don Agustin Maderuelo, don Eustaquio Arroyo, don Lorenzo García de Frutos, don Tomas Serrano, don Manuel Fernanz, don Agapito Tejedor, don Santos Martin, don Mariano Monedero, don Lorenzo García de Luis, don Raimundo Illanas, don Miguel Gomez Puente, don Félix Tejedor, don Angel Tejedor García, don Ramon Zaera, don Nicolás Serrano, don Vicente Polo, don Francisco Tejedor, don Cipriano Tejedor, don Antonino Tejedor, don Nicolás Tejedor, don Pedro de Olmos, don Apolinar Gil Sanz, don José de la Peña Bustillos, don Manuel Velasco, don Juan Serrano Arribas, don Alonso Tejedor Goti, don Manuel Olombrada, don Francisco Ballestero, don Lorenzo García Torrego, don Francisco Molino, don Justo de Olmos, don Juan de Frutos, don Gregorio Sanz, don Valentin Tejedor, don Dionisio Serrano.

Caso 2.º Don Ciriaco de Frutos, don Manuel Pereda y la Cuesta, don Fernando Gomez Zorrilla, don Cayetano Torres, don Manuel Salcedo, don Leon Sanz Yuste, don Baltasar Tejedor, don Santos Medialdea, don Hilario Sanz, don Ambrosio Serrano, don Manuel Trapero, don Manuel Tejedor Garcia, don Lino del Barrio, don Antonio Escribano, don Francisco Torrego Mayo, don Calisto Gomez, don Santiago Molino, don Gaspar Gil Sanz, don Fulgencio de Santos, don Miguel Gomez Puente, don Venancio Hernanz, don Gregorio Salamanca, don Patricio Sanz, don Juan Bermejo, don Miguel Fernanz, don Fernando Herrero, don Bartolomé de Olmos, don Paulino Tejedor, don Pedro Sancho, don Ricardo Martin, don Bruno Tejedor.

Lastras de Cuellar.

Caso 1.º Don Manuel Rodriguez, don Francisco Herrero, don Isidoro de Frutos, don Andrés Arranz, don Felipe Merino.
Caso 2.º Don Ramon Manrique, don Marcelo Arévalo.

Mozoncillo.

Caso 1.º Don Pablo Merino, don Juan Herran Frutos, don Florencio Tomé, don Santiago Gonzalez, don Eugenio Conde, don Ignacio Fuentes, don Toribio Arandilla, don José Bermejo, don Victorio Arévalo, don Agustin Alonso, don Lope Santos, don Alejo Herranz, don Luis Torrego, don Frutos Sanz, don Evaristo de Frutos, don José Perez, don Antonio Herranz Pascual, don Joaquin Salvador, don Juan Pascual, don Andrés Herranz, don Pedro Salvador, don Mariano Astudillo, don Pablo Herranz Pascual, don Julian de Santos mayor, don Eusebio Salvador, don José Alvarez, don Eusebio Arribas, don Paulino Lázaro, don Manuel Astudillo, don Nicasio Illanas, don José Valverde, don Francisco Andres, don Bonifacio Fernandez, don Lope Arribas, don Juan Herranz Salvador, don Justo Herranz, don Manuel Aceves, don Gregorio García, don Manuel de Fuentes, don Francisco Merino, don Manuel Romano, don Juan Herranz Domingo, don Ramon de Lázaro, don Antonio Sanz Santos, don Santos Pascual, don Lorenzo Salinas.

Caso 2.º Don Gregorio Santos, don Felix Perez Busto.

Navalmanzano.

Caso 1.º Don Lucas Gil Sanz, don Frutos Gonzalez Salamanca, don Francisco Martinez, don Roman Torrego, don Julian Labrador, don José Tardon Olmos, don José Tardon Castellanos, don Francisco Luquero, don Mariano Alvarez, don Francisco Martin, don Luciano Gomez.

Caso 2.º Don Lorenzo Vicente, don Mateo Martin, don Isidoro Muñoz.

Ontalvilla.

Caso 1.º Don Valentin Delgado, don Vicente Garrido, don

Casimiro Tejedor, don Manuel Garcia, don Gaspar Merino, don Antolin Valverde, don Nicomedes Minguela, don Juan Merino, don Felipe Garcia.

Caso 2.º Don Tomas Soto.

Pirarnegrillo.

Caso 1.º Don Ramon Escorial, don Julian Tejedor, don Gregorio Herranz, don Francisco Herranz, don Miguel Adrados.

Caso 2.º Don Tomas de Santos.

Tabanera la Luenga.

Caso 1.º Don José de Anton, don Eugenio Marinas, don Luis Sanz, don Sebastian Iglesias, don Isidoro Sanz, don Manuel Iglesias, don Benito Matute, don Frutos Sancho, don Manuel Fuentes.

Yanguas.

Caso 1.º Don Frutos Muñoz, don Pedro Bermejo, don Blas de Lázaro, don Pedro Rodriguez, don Pedro Perez, don José Molinera.

Caso 2.º Don Pablo Gutierrez, don Juan Pedrazuela, don Julian Gil, don Leon Mate.

Zarzuela del Pinar.

Caso 1.º Don Angel de Olmos, don Domingo Perez, don Mariano Merino, don Miguel de Olmos, don Manuel Perez, don José de Olmos mayor, don Faustino de Frutos, don Marcos García, don Pedro García, don Simon Garrido.

Caso 2.º Don José Martin, don José de Olmos menor, don Miguel Gimeno, don Francisco Perez, don Mariano Ruiz Trechuelo, don Pedro Callejo, don Antonio Ballestero, don Victor García, don Juan Minguela, don Claudio Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En circular de esta Administracion de 19 de octubre próximo pasado, inserta en el Boletin oficial de la provincia número 134, del miércoles 25 del mismo, se recomendó á los Señores Alcaldes la remision á esta oficina de una nota con las circunstancias que allí se espresan, respecto de los estancos que existen en sus respectivos pueblos: y no habiendo cumplido hasta el dia este servicio los que se citan en la adjunta lista, la Administracion se ve en la necesidad de recordárselo, para que lo verifiquen á vuelta de correo, como así bien que al redactar aquel documento se sujeten y contesten á cuantos puntos abraza dicha órden; en la inteligencia que de no hacerlo les parará perjuicio. Segovia 25 de octubre de 1854.=Pedro Pastor Maseda.

Lista de los Ayuntamientos que aun faltan en remitir la noticia pedida por esta Administracion en el Boletin núm. 134 *del* 25 *de octubre próximo pasado respecto á las circunstancias de los estanqueros.*

Aguilafuente.
Arroyo de Cuellar.
Alconada y Alconadilla.
Aldealengua de Sta. Maria.
Aldehorno.
Aillon.
Armuña.
Abades.
Aldealcorbo y Consuegra.
Adrada de Piron.
Arcones.
Balisa.
Bernardos.
Bernuy de Coca.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Barbolla.
Bercimuel.
Calabazas.
Chatun.
Cozuelos.
Cuellar y agregados.
Campo de San Pedro.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusin.
Carbonero el mayor.
Cantalejo.
Carrascal del Rio.
Casla.
Castillejo de Mesleon.
Castrillo de Sepúlveda.
Castrojimeno.
Castroserna de abajo.
Castroserna de arriba.
Domingo García.
Duruelo, Mansilla y Cortos.
Etreros.
Encinas.
Escarabajosa de Cabezas.
Escobar y agregados.
Espirdo y Tizneros.
Encinas.
Frumales.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentesoto y Tejares.
Fuentidueña.
Fresnillo de la Fuente.
Grado.
Gallegos.
Inojosas.
Juarros de Voltoya.
Juarros de Riomoros.
Lovingos.
Labajos.
Laguna Rodrigo.
La Losa.
Lastrilla.
Losana.
Matilla.
Madrona.
Mozoncillo.
Montejo de Arévalo.
Monterrubio.
Montuenga.
Montejo de Serrezuela.
Mata de Cuellar.
Moraleja de Cuellar.
Navas de Oro.
Nieva.
Navas de San Antonio.
Navafria.
Navalilla.
Orejana.
Ontanares.
Ortigosa del Monte.
Otero Herreros.
Otones.
Oyuelos.
Olombrada.
Pajarejos.
Pajares de Fresno.
Paradinas.
Palazuelos y anejos.
Pelayos y Tenzuela.
Pedraza y agregados.
Pradena y Pradenilla.
Rebollo.
Riaza.
Riahuelas.
Remondo.
Sacramenia.
Samboal.
Sanchonuño.
San Martin y Mudrian.
Santibañez de Aillon.
Santiuste de San Juan Bautista.
Salceda.
San Ildefonso.
Sotosalvos.
Santa Marta y Cabrerizos.
Sepúlveda.
Sotillo.
Torre Valde San Pedro.
Tabanera la Luenga.
Torrecaballeros.
Torreiglesias.
Trescasas y Sonsoto.
Turégano.
Tolocirio.
Torrecilla del Pinar.
Valtiendas y anejos.
Vallelado.
Vegafria.
Valdevarnés.
Villacastin.
Villagonzalo.
Villosiada.
Valseca.
Valleruela de Sepúlveda.
Valdesimonte.
Ventosilla y Tejadilla.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.
Zarzuela del Pinar.
Zamarramala.

Segovia 25 de Noviembre de 1854.=Pastor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Ontoria.

Estando repetido por diferentes órdenes, la formacion y rectificacion de amillaramientos y padrones de riqueza, para la formacion de la contribucion de 1855; en esta atencion los señores propietarios, administradores, colonos y tutores que tengan fincas rústicas y urbanas en el término de este lugar, se servirán remitir á este Ayuntamiento y Junta pericial (franca de porte), una relacion conforme el modelo adjunto, en el témino de quince dias á contar desde la fecha, para remediar con ellas si algun agravio hubieren esperimentado en repartos anteriores. Espero no darán lugar á la formacion de oficio, pues que entonces ademas de ser á costa del moroso, no se le oirá ninguna reclamacion. Ontoria 30 de noviembre de 1854.=El Alcalde, Julian Pascual.

NUMERO 1.º

RELACION *que N., Propietario, ó Administrador, de F., da á los Sres. de Ayuntamiento y Junta pericial del lugar de Ontoria, provincia de Segovia, de todas las fincas rústicas y urbanas, que en dicho pueblo posee, lo que con toda claridad es de la manera siguiente:*

NUMERO de fincas.	SITIOS.	CALIDADES. 1.ª	2.ª	3.ª	CABIDA. Obradas.	Estadales.	Linderos (se pondrán dos ó tres.)	Valor en venta. Reales.	Mrs.	Id. en renta. Reales.	Mrs.	Bajas por todos conceptos. Memorias y censos. Reales.	Mrs.	Abonos y repartos. Reales.	Mrs.	Total bajas. Reales.	Mrs.	Queda líquido. Reales.	Mrs.
(a)	(a)				(a)		(a)					(a)							
1.º Una tierra.	A los Espinos.	»	»	»	3	20	A Oriente tierra de F, á medio de T.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
2.º Una casa.	Plaza Mayor.	»	»	»	»	»	A Norte con la calle de.... á Medio dia de.... y á Poniente de....	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
(Y así por este órden se seguirá las demas fincas.)																			
	Totales. . . .																		

NOTA. Las casillas señaladas con esta (a) serán las que se cubrirán, dejando en blanco las otras, por corresponder á los Sres. de la Junta pericial.

2.ª Al final espresarán la renta que reciban, sea en grano sea en maravedíses.

Ontoria 30 de Noviembre de 1854.=El Alcalde, Julian Pascual.=Por su mandado, Ventura Martin y Bayon, Secretario.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.